

H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE BIENESTAR



CARATULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PRECIOS UNITARIOS		
AREA RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE BIENESTAR		
CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL		No. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACION
RUBÉN GARCÍA NORIEGA		C-ADJ/DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08	16-abr-24
No. REGISTRO PADRON DE CONT.	No. REG. FED. DE CONT.	DICTAMEN NO.	FECHA
RP/DAU-PMTCT-2021-160	GANR710716E43	DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08	15-abr-24
DOMICILIO:		MODALIDAD DE LA ADJUDICACION:	
BLVD. EL MIRADOR #1385 FRACC. EL MIRADOR, TIJUANA, B. C., C. P. 22230		ADJUDICACIÓN DIRECTA	
NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA			
"REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MEXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO EN LA CIUDAD DE TECATE B.C."			
CLASIFICACIÓN Y FUENTE DE RECURSOS:			
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2024			
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA DE AUTORIZACION	No. DE OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA DE OFICIO DE APROBACIÓN
PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TOMO CXXXI	26-ene-24	SÉPTIMA REUNIÓN DE CONSEJO DE BIENESTAR	13 DE MARZO DE 2024
IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPOS	GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO	GARANTIA DE ANTICIPO
MONTO INICIAL CONTRATADO SIN IVA	IMPORTE PARA INICIO	A NOMBRE DE XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE	
\$ 1,240,848.39	\$ 431,815.24		
MONTO ACTUAL CONTRATADO	IMPORTE DE LA FIANZA	IMPORTE DE LA FIANZA	
\$ 1,439,384.13	\$ 143,938.41	\$ 431,815.24	
(\$) MONTO CONTRATADO		FECHA	
\$ 1,439,384.13		16-abr-24	
UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 13/100			
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN			
FECHA DE INICIO:	17-abr-24	FECHA DE TERMINACION:	23-jun-24

POR EL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

RUBÉN GARCÍA NORIEGA
CONTRATISTA



EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA NO. **C-ADJ/DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08**

"REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MEXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO EN LA CIUDAD DE TECATE B.C."

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADO CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL **XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, LO QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SERÁ DENOMINADO **"EL CONTRATANTE"** REPRESENTADO POR EL **C. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA** Y POR LA OTRA **RUBÉN GARCÍA NORIEGA**, LA QUE SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, EN SU CARÁCTER DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

"EL CONTRATANTE" DECLARA:

1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN JURÍDICA, POLÍTICA Y SOCIAL DE CARÁCTER AUTÓNOMO, CON AUTORIDAD PROPIAS, ATRIBUCIONES ESPECIFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, SU OBJETIVO CONSISTE EN ORGANIZAR A LA COMUNIDAD ASENTADA EN SU TERRITORIO PARA LA GESTIÓN DE SUS INTERESES Y LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES COLECTIVAS, TENDIENTES A LOGRAR UN DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE, PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL, ASÍ COMO EJERCER LAS FUNCIONES Y PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.
2. QUE EL **PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE**, BAJA CALIFORNIA, C. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN III, Y 7, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y LOS ARTÍCULOS 3, 9, FRACCIÓN III, 21 Y 22, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.
3. QUE ESTABLECE UN **DOMICILIO LEGAL** EN **CALLE PDTE. PASCUAL ORTIZ RUBIO, TECATE CENTRO NO. 1310, C.P. 21400 TECATE, B.C.** MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
4. CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2024, CUYO RECURSO FUE DESIGNADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TOMO CXXXI, DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y CON FECHA 13 DE MARZO DE 2024, DERIVADO DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DE CONSEJO DE BIENESTAR, SE APROBÓ LA APLICACIÓN DEL MONTO DERIVADO DE LAS ACCIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
5. QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE A LA DIRECTORA DE BIENESTAR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, LA C. BETSY DURAN ATONDO, CON LA FUNCIÓN DE COORDINAR Y VIGILAR QUE LA OBRA SE REALICE EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS PARA LA MISMA, ASÍ COMO LA CALIDAD, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD ACORDADAS POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA OBRA.
6. QUE PARA EFECTOS DEL ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:
LEY: LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.





H. AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA NO. **C-ADJ/DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08**

"REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MEXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO EN LA CIUDAD DE TECATE B.C."

REGLAMENTO: DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONTRATISTA: LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CELEBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TRABAJO Y/O OBRA: OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SE ENUNCIA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ASÍ COMO EN EL ENCABEZADO DE CADA UNA DE LAS HOJAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

7. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. **DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08**, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 24 FRACCIÓN II, 33 FRACCIÓN III, DEL CAPITULO PRIMERO; Y 50 Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
8. QUE SE CUENTAN CON LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
9. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE DERECHO PÚBLICO.

"EL CONTRATISTA" DECLARA: SER PERSONA FISICA.

1. QUE NACIÓ EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL 16 DE JULIO DE 1971, LO QUE ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO LIBRO 103, NO. ACTA 931, DE FECHA 29/05/1972, Y CUENTA CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN GANR710716HBCRRB02.
2. QUE TIENE CAPACIDAD, APTITUDES Y CONOCIMIENTO NECESARIOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
3. "EL CONTRATISTA", CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO CUANDO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER BENEFICIOS A LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
4. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU **DOMICILIO LEGAL EN BLVD. EL MIRADOR #1385 FRACC. EL MIRADOR, C. P. 22230, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
6. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LAS CUALES ESTÁN VIGENTES:
 - REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTE R.F.C. GANR710716E43
 - CÉDULA PROFESIONAL 7583470
 - REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. NO. A0864777105
 - REGISTRO DE CONTRATISTA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PC-BC-TIJ-T-01-753
 - REGISTRO DE CONTRATISTA DEL MUNICIPIO DE TECATE RP/DAU-PMTCT-21-160
7. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO EN VIGOR. ASÍ MISMO CONOCE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO Y LOS MONTOS DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, QUE SE AGREGAN COMO ANEXOS 1 Y 2 DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

ANEXO 1. PRESUPUESTO DE OBRA

ANEXO 2. PROGRAMACIÓN DE OBRA



Gobierno de
Tecate



H. AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR
CONTRATO DE OBRA NO. **C-ADJ/DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08**
"REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MEXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO EN LA CIUDAD DE TECATE B.C."

LAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESTINADA A UN SERVICIO PÚBLICO O AL USO COMÚN POR LO QUE SE CONSIDERA DE INTERÉS SOCIAL.
- 3.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR, OTORGANDO EL NOMBRE DE SUS REPRESENTANTES Y COMO MANIFESTACIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** A REALIZAR HASTA SU TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, CANTIDADES; PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS DE ENTREGA QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE OBRA DENOMINADA:

"REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MEXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO EN LA CIUDAD DE TECATE B.C."

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TERMINACIÓN LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACATANDO PARA ELLO SEGÚN DETALLES Y CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE PARTIR DE ESTE MOMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$1,439,384.13 (SON UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 13/100)** MONEDA NACIONAL QUE INCLUYE EL 16% DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN NO MÁS DE **68 (SESENTA Y OCHO)** DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL **17 DE ABRIL DE 2024**, A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **23 DE JUNIO DE 2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ANEXO AL PRESENTE.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERA PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA. - ANTICIPOS.

"EL CONTRATANTE", OTORGA A **"EL CONTRATISTA"** PREVIO A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, UN ANTICIPO POR EL **30%** (TREINTA POR CIENTO) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SEGUNDO PÁRRAFO QUE ANTECEDE, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$431,815.24 M.N. (SON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 24/100)**, INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS.



H. AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA NO. **C-ADJ/DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08**

"REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MEXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO EN LA CIUDAD DE TECATE B.C."

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS O REGRESAR SU IMPORTE EN UN TERMINO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE SU REINTEGRO ORDENADA POR **"EL CONTRATANTE"**.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS SE SUJETARÁN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 44, FRACCIÓN II Y III, Y 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL ARTÍCULO 46, INCISO B, Y 47 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

SIXTA. - FORMAS DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN UNA UNICA ESTIMACIÓN, LAS QUE DEBERÁN SER ENTREGADA POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, DEBERÁN IR A NOMBRE DE **PRESIDENCIA MUNICIPAL TECATE**, DOMICILIO CALLE PDTE. PASCUAL ORTIZ RUBIO, TECATE CENTRO NO. 1310 C.P. 21400, TECATE, B.C. CON RFC **PMT-540302-AR5** Y EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEMÁS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LA ESTIMACIÓN CON LA PAPELERÍA Y MEMBRETE DEL CONTRATISTA A LA SUPERVISIÓN CENTRAL PERFECTAMENTE LEGIBLE, CON ESPACIO PARA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DE LA ÚLTIMA PARTE MENCIONADA, FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES QUE SEAN AUTORIZADA PARA ELLO, QUE CONSTARAN EN CADA HOJA DE ESTIMACIÓN RESPECTIVA.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

- I. **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A GARANTIZAR POR MEDIO DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA, CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$143,938.41 M.N. (SON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 41/100)** A FAVOR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL TECATE, LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO SE AUTORIZA UN INCREMENTO POR AJUSTES DE COSTO O SE OTORGUEN CONVENIOS AL PROPIO CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** INCREMENTARA LA GARANTÍA CONSTITUIDA, POR EL PORCENTAJE SEÑALADO DE LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL REGLAMENTO.

- II. **LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA POR MEDIO DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA, PARA GARANTIZAR LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O, REPOSICIÓN DE EQUIPOS, OTORGARÁ FIANZAS POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O BIEN SU ELECCIÓN, PODRÁ ENTREGAR UNA CARTA DE CRÉDITO POR SU IMPORTE, O SU DEPOSITO EN FIDECOMISO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS SERÁ DE UN **PLAZO DE 12 (DOCE)** MESES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.





H. AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA NO. **C-ADJ/DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08**

"REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MEXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO EN LA CIUDAD DE TECATE B.C."

LAS FIANZAS A LAS QUE SE REFIERE EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"** EN LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIÉNDOSE COPIA DE ADJUDICACIÓN, DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS, DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO QUE SE CELEBRE, LA FIANZA REFERIDA EN EL PÁRRAFO TERCERO, DEBERÁ ENTREGARSE CUANDO SE FORMALICE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

- III. **FIANZAS POR MONTO TOTAL DEL ANTICIPO.** - **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, EN EL CUAL SERÁ GARANTIZADO POR MEDIO DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA, CON UN VALOR DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$431,815.24 M.N. (SON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 24/100)**, A FAVOR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL TECATE.
- IV. **AJUSTE DE COSTOS.** - CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL MISMO, PERO DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, SEGÚN EL PROGRAMA VIGENTE. **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ LA REVISIÓN DE DICHOS COSTOS Y, **"EL CONTRATANTE"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDE CON RESPECTO AL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 53, 54, 55 Y 57 DE SU REGLAMENTO Y SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. PARA LOS EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS LOS ÍNDICES QUE REGIRÁN PARA ESTE CONTRATO SERÁ LOS QUE EMITA EN SU TABULADOR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- B. EN CASO DE DECREMENTO, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR, **"EL CONTRATANTE"** DEBIENDO EMITIR EL OFICIO RESOLUTORIO DENTRO DE UN PLAZO DE **15 (QUINCE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE COSTOS APLICABLES.
- C. EN EL CASO DE INCREMENTOS, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR **"EL CONTRATISTA"**, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA, QUE DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE UN PLAZO DE **10 (DIEZ)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE COSTOS APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTES, SERÁ LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUIEN LO DETERMINARÁ.

"EL CONTRATISTA" ANEXARA A LA SOLICITUD, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO; AJUSTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY.
2. EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ACORDE AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO;
3. EL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE.
4. LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE **"EL CONTRATISTA"** Y **"LA DEPENDENCIA"** O ENTIDAD, EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PERIODO DE AJUSTE.





H. AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA NO. **C-ADJ/DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08**

"REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MEXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO EN LA CIUDAD DE TECATE B.C."

EL AJUSTE DE COSTOS SE RESOLVERÁ MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR "EL CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE DOCUMENTADA.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y DE UTILIDAD ORIGINALES, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA.

"EL CONTRATANTE" PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE CUBRA A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN EN LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADAS EN SU RESPECTIVO OFICIO DE RESOLUCIÓN.

OCTAVA. - GASTOS FINANCIEROS.

LAS PARTES CONVENIENTES EXPRESAMENTE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA PREVISIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATANTE", RESPECTO DEL PAGO DE OBRA EJECUTADA AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO O DE LOS AJUSTES DE COSTOS DECRETADOS; DE PAGO HECHOS EN EXCESO A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER CONCEPTO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, PARA EL CASO DE LA APLICACIÓN DE LOS PAGOS EN EXCESO REALIZADOS A "EL CONTRATISTA", LA DEVOLUCIÓN DE LOS MISMO INCLUYENDO LOS COSTOS FINANCIEROS DEBERÁN REINTEGRARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE LE HAYAN REQUERIDO POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE".

NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 69 DEL REGLAMENTO EN VIGOR Y "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A CONSTATAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

EN EL CASO QUE LA VERIFICACIÓN DEMUESTRE QUE LOS TRABAJOS NO SE ENCUENTRAN TERMINADOS, "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS FALTANTES A "EL CONTRATISTA" DEVOLVIENDO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATANTE" FIJARÁ DÍA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, FECHA, QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA VERIFICACIÓN, RECIBIDOS LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64,67,68, 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS ARTÍCULOS 69 DE SU REGLAMENTO. EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO SERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DECIMA. - DE LA RESIDENCIA DE OBRA.

PREVIO A LA INDICACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA, INSTANCIA QUE SERÁ RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.





H. AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA NO. **C-ADJ/DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08**

"REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MEXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO EN LA CIUDAD DE TECATE B.C."

LA RESIDENCIA DE OBRA REPRESENTARÁ DIRECTAMENTE A **"EL CONTRATANTE"** ANTE **"EL CONTRATISTA"** Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y, SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN TENDRÁ A SU CARGO, CUANDO MENOS:

- I. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS.
- II. TOMA DE DECISIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUPERVISOR O "EL CONTRATANTE", CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO;
- III. VIGILAR, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY;
- IV. VIGILAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS INTERRUMPIDAMENTE;
- V. DAR APERTURA A LA BITÁCORA, LA CUAL QUEDARA BAJO SU RESGUARDO, Y POR MEDIO DE ELLA DAR LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, Y RECIBIR LAS SOLICITUDES QUE LE FORMULE **"EL CONTRATISTA"**.
- VI. VIGILAR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, EN SUS ASPECTOS DE CALIDAD, COSTO, TIEMPO Y APEGO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS AVANCES, RECURSOS ASIGNADOS, RENDIMIENTOS Y CONSUMOS PACTADOS EN EL CONTRATO.
- VII. VIGILAR QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LA OBRA, SE CUENTE CON LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS POR SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS O ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y SUMINISTRO O UTILIZACIÓN, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCES DE SERVICIOS;
- VIII. REVISAR, CONTROLAR Y COMPROBAR QUE LOS MATERIALES, LA MANO DE OBRA, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS SEAN DE LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO;
- IX. AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, VERIFICANDO QUE CUENTEN CON LOS NÚMEROS GENERADORES QUE LAS RESPALDEN;
- X. COORDINAR CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, LAS TERMINACIONES ANTICIPADA O RESCISIONES DE OBRAS Y, CUANDO PROCEDAN, LAS SUSPENSIONES DE OBRA; DEBIÉNDOSE AUXILIAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA SU FORMALIZACIÓN;
- XI. TRAMITAR, EN SU CASO, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS.
- XII. RENDIR INFORMES PERIÓDICOS, ASÍ COMO INFORME FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS;
- XIII. AUTORIZAR Y FIRMAR EL FINIQUITO DE CONTRATO;
- XIV. VERIFICAR LA CORRECTA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO VIGILAR QUE LA UNIDAD QUE DEBA OPERAR RECIBA OPORTUNAMENTE EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.
- XV. CUANDO EXISTA UN CAMBIO SUSTANCIAL AL PROYECTO, A SUS ESPECIFICACIONES O AL CONTRATO, EL RESIDENTE DE OBRA PRESENTARÁ A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EL PROBLEMA CON LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIONES, EN LAS QUE SE ANALICE FACTIBILIDAD, COSTOS Y TIEMPO DE EJECUCIÓN, Y ESTABLECERÁ LA NECESIDAD DE PRORROGA, EN SU CASO, Y
- XVI. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEÑALE **"EL CONTRATANTE"**.





H. AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA NO. **C-ADJ/DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08**

"REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MEXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO EN LA CIUDAD DE TECATE B.C."

DECIMA PRIMERA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMO, A UN REPRESENTANTE, A QUIEN DESIGNARÁ DEL PERSONAL TÉCNICO DISPONIBLE PARA LA OBRA, EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL MISMO.

EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ SER ACEPTADO POR "EL CONTRATANTE", LA QUE CALIFICARA SI REÚNE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO, FACULTAD QUE EJERCERÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y "EL CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS.

DECIMA SEGUNDA. - RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIAL DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE EROGUE COMO MOTIVO DE RECLAMACIONES DE LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "EL CONTRATISTA".

DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

- A. "EL CONTRATISTA" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE OBLIGA A CONTAR CON UN LABORATORIO DE ANÁLISIS DE MATERIALES PARA UN MEJOR CONTROL EN LA CALIDAD DE OBRA Y DEBERÁ ANEXAR LOS REPORTES DE LABORATORIO EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, PARA EFECTO DE PAGO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y USO DE VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO A LA DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE, LAS RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE OBRA COMUNITARIA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR PROPORCIONARÁ BANCO (S) DE NIVEL Y TRAZO, POR UNA SOLA VEZ, AL INICIAR LA OBRA Y, ES RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" REFERENCIARLOS Y CONSERVARLOS, ASÍ COMO TRAZAR Y DAR NIVELES DURANTE EL TRANSCURSO DE LA OBRA Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "EL CONTRATANTE". LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.

- B. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER CEDIDOS POR "EL CONTRATISTA" EN TODO EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".
- C. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES EMITIDAS POR ESCRITO, "EL CONTRATANTE" POR SÍ O POR CONDUCTO DE RESIDENCIA





H. AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA NO. **C-ADJ/DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08**

"REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MEXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO EN LA CIUDAD DE TECATE B.C."

DE SUPERVISIÓN, ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, SERÁN A COSTA DE **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUIR ALGUNA POR ELLO, EN ESTE CASO, SI **"EL CONTRATANTE"** LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS Y SIN QUE ESTOS SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO POR SU TERMINACIÓN.

- D. SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO EN EL CONTRATO, SIN QUE MEDIANTE ORDEN O INSTRUCCIÓN POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE"**, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.

"EL CONTRATANTE" TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DE LA OBRA, SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE EJECUTARA POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A PROBADOS O INCLUSO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE **"EL CONTRATISTA"** SERÁ OÍDO, Y SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ EL QUE NO CONCURRA O SE NIEGUE A FIRMARLAS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR RESULTA QUE **"EL CONTRATISTA"** INCURRE EN INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LAS PARTES DE LA OBRA, DEFINIDAS E IDENTIFICADAS O EN INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A:

- I. IMPONER UNA PENA CONVENCIONAL, MISMA QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, POR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS TRABAJOS QUE DEBIERON EJECUTARSE A LA FECHA DE VERIFICACIÓN, MULTIPLICANDO POR LOS MESES DE ATRASO, POR CAUSA IMPUTABLE **"EL CONTRATISTA"** EN LOS CASOS QUE NO DE INICIO A LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, O DEJA DE INICIAR CONFORME EL PROGRAMA DE OBRA ACORDADO, LA EJECUCIÓN DE CADA CONCEPTO O FRENTE DE TRABAJO INCORPORADO EN EL MISMO.
- II. EN CASO DE ATRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIÓ REALIZAR; MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS O LA REVISIÓN ANTERIOR HASTA LA REVISIÓN DE QUE SE TRATE, ESTA PENA SE APLICARÁ COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ RECUPERAR EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

LA APLICACIÓN DE ESTA RETENCIÓN TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

- III. APLICAR PARA EL CASO EN QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL, QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, CONSISTENCIA EN UNA CANTIDAD DE IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYA REALIZADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA, QUE CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** MENSUALMENTE MEDIANTE LA DEDUCCIÓN EN CADA ESTIMACIÓN DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATADA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACER DE **"EL CONTRATANTE"**.

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



H. AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA NO. **C-ADJ/DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08**

"REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MEXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO EN LA CIUDAD DE TECATE B.C."

PARA DETERMINAR APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS, **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO, EN TAL CASO OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PARA EL CASO DE CONTRATOS CON ASIGNACIONES PARCIALES O CONTRATOS MULTIANUALES, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN EN BASE AL PROGRAMA APROBADO PARA LA ASIGNACIÓN EN EJECUCIÓN.

EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS QUE SE ELABORE SE DEBERÁN PLASMAR LA PENA CONVENCIONAL, EN EL CASO, SI HAYA APLICADO, ASÍ COMO LAS RAZONES DE SU APLICACIÓN.

DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIER RAZÓN JUSTIFICADA, PARA LO CUAL LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA NOTIFICANDO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN QUE SE DETERMINE NO PODRÁ PRORROGARSE NI SER INDEFINIDA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATANTE"**, ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERALES EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÁ UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; PARA LO CUAL LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENDRÁ LO ESPECIFICADO EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS REGLAMENTOS, LO CUAL COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATANTE" PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OBRA CONTRATADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **"EL CONTRATISTA"** REINTEGRARÁ EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 57 Y DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 67, DE LA LEY. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ RECONOCER EL IMPORTE DE LOS MATERIALES QUE **"EL CONTRATISTA"** TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN, DEBIDAMENTE COMPROBADOS, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEA DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL**





H. AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA NO. **C-ADJ/DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08**

"REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MEXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO EN LA CIUDAD DE TECATE B.C."

CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO INDICADO POR LA DEPENDENCIA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LAS PARTES CONVENGAN EN EL PROPIO FINIQUITO.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**; POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY A SU REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL CONTRATANTE", PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO O HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ:

- A. DICTAR EL ACUERDO INICIAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE DEBERÁ SER NOTIFICADO PERSONALMENTE A **"EL CONTRATISTA"** EN EL DOMICILIO LEGAL SEÑALADO EN EL CONTRATO, ACUERDO QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA CAUSAL, SANCIÓN O RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE; SEÑALANDO LOS MEDIOS CONVICCIÓN EXISTENTE PARA ACREDITARLA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE **"EL CONTRATANTE"** PARA IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO.
- B. EN ACUERDO REFERIDO EN EL APARTADO ANTERIOR, DEBERÁ CONCEDER A **"EL CONTRATISTA"** UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA HACER VALER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; ALLANÁNDOSE A LAS RESPONSABILIDADES FINCADAS O IMPUGNÁNDOLAS CUANDO NO ESTÉ CONFORME CON LAS MISMAS, EN CUYO CASO DEBERÁ EXPRESAR LOS AGRAVIOS QUE CONSIDERE PROCEDENTE Y OFRECER LAS PRUBANZAS QUE ESTIME NECESARIAS, LA FALTA DE COMPARECENCIA SE CONSIDERARÁ COMO ALLANAMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES.
- C. **"EL CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA ADMISIÓN DE LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE EN SU CARGO OFREZCA **"EL CONTRATISTA"**, IMPLEMENTANDO EL DESAHOGO DE LAS MISMAS CUANDO AMERITEN DILIGENCIA ESPECIAL SERÁ ADMISIBLE TODO TIPO DE PRUEBAS, A EXCEPCIÓN DE LA CONFESIONAL Y AQUELLAS QUE NO ESTÉN VINCULADAS CON LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA CAUSA DEL PROCEDIMIENTO; FIJANDO DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y CITACIÓN A RESOLUCIÓN DE QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA **"EL CONTRATISTA"**; MISMA QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- D. **"EL CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y DE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ SER FUNDADA Y MOTIVADA Y NOTIFICADA PERSONALMENTE A **"EL CONTRATISTA"**.

DE LOS CASOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- I. CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLE A **"EL CONTRATANTE"**, ESTA PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD.



H. AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA NO. **C-ADJ/DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08**

"REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MEXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO EN LA CIUDAD DE TECATE B.C."



- II. EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, **"EL CONTRATANTE"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A EFECTO DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS A **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO DE OTRO.

"EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SI **"EL CONTRATISTA"**:

1. POR CAUSA IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETIVO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y AL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
2. INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
3. NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;
4. NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE, A JUICIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREA DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR **"EL CONTRATANTE"**, ASÍ COMO CUANDO ESTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
5. SUBCONTRATAR PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE"**;
6. CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE"**;
7. NO DAR A **"EL CONTRATANTE"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
8. EN GENERAL, SI CUMPLE A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LA LEY Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ORDENES DE **"EL CONTRATANTE"** POR SÍ O A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, LA QUE PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR DURANTE EL PERIODO DE FINIQUITO, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE





H. AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

CONTRATO DE OBRA NO. **C-ADJ/DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08**

"REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MEXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO EN LA CIUDAD DE TECATE B.C."

FABRICACIÓN Y ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS DE AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN.

DECIMA OCTAVA. – JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN EN SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR **TRIPLICADO** EN LA CIUDAD DE TECATE BAJA CALIFORNIA A LOS **16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.**

"EL CONTRATANTE"

XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA


EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, B.C.

"EL CONTRATISTA"


RUBEN GARCIA NORIEGA

TESTIGOS


DENAHÍ GEORGINA VALDEZ CAMARENA

DIRECTORA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.


BETSY DURAN ATONDO

DIRECTORA DE BIENESTAR
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

